



CAEN
Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Postgrado
Lima - Perú



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSTGRADO
Y LA
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO (ECUADOR)**

El CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, ESCUELA DE POSTGRADO, representado por su Director General el Señor General de Brigada Ejército del Perú Dn. Walter Astudillo Chávez, con sede en Av. Escuela Militar s/n – Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, Perú (en adelante, el “CAEN-EPG”); y por la otra parte, LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO, con sede en Av. Metropolitana 2005 y Av. Olímpica – Portoviejo, MANABÍ - ECUADOR representado por su Rector, el Dr. Marcelo Farfán Intriago, en adelante “LA UNIVERSIDAD”.

El CAEN-EPG y LA UNIVERSIDAD, en conjunto, se les denominará LAS PARTES.

Las PARTES reconocen que sobre la base del interés para la cooperación y la colaboración mutua en áreas académicas de interés común, han convenido la celebración de un Memorándum de Entendimiento académico, conforme a los siguientes términos generales:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ESQUEMA GENERAL DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO.-

El presente Memorándum de Entendimiento (MdE) académico tiene por objeto, establecer una relación institucional que aborde temas relevantes en el ámbito docente así como fortalecer los lazos de cooperación entre “LAS PARTES”.

Este MdE establece el marco general para la vinculación institucional orientada al desarrollo y promoción de las acciones de cooperación académico – docente entre “LAS PARTES” mediante los proyectos y actividades de capacitación, investigación intercambio docente y extensión, que al efecto se desarrollen.





CAEN
Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Postgrado
Lima- Perú



UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO

Por el presente MdE, no se crean ni extinguen derechos u obligaciones entre "LAS PARTES", constituyendo sus estipulaciones únicamente un principio de acuerdo amplio de cooperación académica, tendente al cumplimiento de su objeto mediante el aporte voluntario y mancomunado de experiencias, asistencia técnica, participación de personal, promoción y difusión de las actividades que en el contexto del mismo se desarrollan.

SEGUNDA.- ÁMBITOS Y ÁREAS DE COOPERACIÓN.-

"LAS PARTES" acuerdan enriquecer las experiencias mutuas extraídas del ejercicio de las acciones propias del campo de la docencia, de la investigación, y de la extensión, con el objeto de establecer por este medio las bases de cooperación y colaboración intelectual recíprocas que permitan en su conjunto la ejecución, entre otras, de las siguientes actividades:

- a. Conocimiento de metodologías o modelos relativos a los procesos de investigación y extensión académica.
- b. Formación, desarrollo e intercambio de investigadores.
- c. Participación en proyectos de investigación conjuntos, cursos, conferencias, seminarios, talleres u otras actividades de esta índole, realizadas en los ámbitos académicos de ambos institutos.
- d. Intercambio de información acerca del desarrollo e innovaciones de los métodos de trabajo y materias, reservándose aquellos tópicos que tengan una clasificación restringida.
- e. Intercambio de publicaciones y de artículos para su publicación por los medios comunicacionales de ambos institutos, respetándose la propiedad intelectual.
- f. Diseño, planificación y ejecución de actividades y proyectos de capacitación e intercambio académico de experiencias vinculadas a las áreas de cooperación.
- g. Realización de cursos, pasantías y/o programas de perfeccionamiento en las respectivas sedes.
- h. Desarrollo conjunto de materiales académicos y asistencia técnica mutua en los temas propios de la especialidad de "LAS PARTES".
Intercambio de bibliografía especializada.
Difusión conjunta de actividades programadas y ejecutadas, en el marco del presente Memorándum de Entendimiento.

Sin perjuicio de los ámbitos y áreas precedentemente indicadas, "LAS PARTES" podrán hacer propuestas concretas sobre temas de interés común en cualquier momento durante la vigencia del Memorándum de Entendimiento, las que se intercambiarán a través de los canales coordinadores que al efecto se determinen.





CAEN
Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Postgrado
Lima - Perú



TERCERA.- PRINCIPIOS GUIAS Y EJECUCIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO.-

Mediante el presente MdE, se busca el establecimiento de un procedimiento general de cooperación y colaboración, de acuerdo a las posibilidades de recursos humanos, materiales y financieros de cada una de "LAS PARTES".

Los intercambios entre ambas instituciones académicas, se llevarán a cabo con base en la equidad, libertad académica, el beneficio mutuo y espíritu de reciprocidad.

Para llevar a efecto la voluntad de cooperación que por el presente instrumento se establece, "LAS PARTES" acuerdan celebrar los Memorándum de Entendimiento específicos (protocolos adicionales) que se estimen necesarios en las áreas de interés común indicadas en la Cláusula Segunda precedente y/o, en los ámbitos temáticos que ellas tengan a bien establecer de común acuerdo.

Los acuerdos preliminares a través de los cuales se ejecutará el presente Memorándum de Entendimiento establecerán las iniciativas, ámbitos de acción y proyectos concretos de cooperación y colaboración, así como su forma, condiciones y demás consideraciones de detalle en los ámbitos financieros, logísticos y técnicos que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Memorándum de Entendimiento. Cada uno realizará todos los esfuerzos necesarios para reducir los costos de la contraparte.

CUARTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DE MATERIAL.-

"LAS PARTES" tomarán todas las medidas necesarias para la protección de la información que reciban dentro del marco del cumplimiento del presente memorándum de entendimiento, debiendo ésta emplearse exclusivamente para los fines del mismo.

QUINTA.- REUNIÓN ENTRE REPRESENTANTES.-

Los representantes podrán coordinar reuniones de trabajo en las respectivas sedes, con la finalidad de agilizar las propuestas que darán origen a este Memorándum de Entendimiento o aquellos que se suscriban de manera específica (protocolos adicionales).





CAEN
Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Postgrado
Lima - Perú



SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

"LAS PARTES" convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, se resolverá entre ellas a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga, sobre la base de la buena fe del adecuado entendimiento del espíritu de cooperación mutua.

SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN RECEPTORA.-

"LAS PARTES" establecerán una agenda de trabajo inicial que contenga los temas de interés común, la cual será discutida por personal especializado o de expertos, con el propósito de concluir en la conveniencia de temas de interés mutuo.

OCTAVA.- VIGENCIA.-

El presente MdE tendrá duración indefinida y su supervisión, modificación (previo consentimiento), estará a cargo de "LAS PARTES".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con noventa (90) días naturales de anticipación, en cuyo caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La terminación no afectará los programas y proyectos en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario, sin que para ello se requiera declaración judicial.

El término anticipado del Memorándum de Entendimiento no dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto.

DÉCIMA.- LIMITACIONES.-

El presente MdE no limita la facultad de "LAS PARTES" para celebrar Memorándum de Entendimiento similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN.-

Para los efectos de coordinación de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, así como para la suscripción de algún otro acuerdo específico, "LAS PARTES" acuerdan designar los representantes que se estime conveniente, según las formas y procedimientos que determinen los ordenamientos que los rijan.






CAEN
Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Postgrado
Lima - Perú



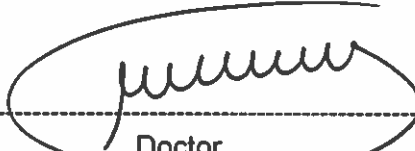
Leído que fue el presente Memorándum de Entendimiento académico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman a los 14 días del mes de JULIO del año dos mil dieciséis, levantándose en dos ejemplares de idéntico tenor y efectos, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR EL CAEN-EPG



General de Brigada
Dr. Walter ASTUDILLO CHAVEZ
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Postgrado

POR LA UNIVERSIDAD



Doctor
Marcelo FARFÁN INTRIAGO
Rector
Universidad San Gregorio de Portoviejo



